

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 187 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicado No. E-555229 – 23/10/2020 - INTERNO 146-2020	
Convocante (s):	MARCO FIDEL ARÉVALO
Convocado (s):	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Bogotá, D. C., hoy 15 de febrero de 2021, siendo las 10:12 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 187 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia mediante la plataforma **ZOOM**.

No hizo presencia el apoderado de la parte convocante, habiendo transcurrido tiempo suficiente para ello.

Comparece a la diligencia el doctor **JUAN CARLOS VERA VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía número 80.150.503 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional número 155.730 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la entidad convocada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, mediante poder otorgado por el doctor FABIO ERNESTO ROJAS CONDE en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, a quien se le reconoce personería adjetiva de conformidad con el poder aportado al despacho.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes:

“1. Que se DECLARE la nulidad del acto administrativo de radicado No 0000045278, suscrito por la señora Claudia Fernández Pérez, en calidad de Asesora de la Dirección General encargada de la Dirección de Otras Prestaciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud; mediante el cual fue negado, el reconocimiento de la indemnización por muerte y gastos funerarios de la que trata el Decreto 0780 de 2016, a la señora Marco Fidel Arévalo.

2. Que se declare, que el señor Marco Fidel Arévalo es beneficiario del 50% de la Indemnización por Muerte y Gastos Funerarios por el fallecimiento del señor Edgardo Segundo Arévalo Soneth, como consecuencia de un accidente de tránsito, en los términos del decreto 0780 de 2016.

3. Que como consecuencia de las anteriores declaraciones y a título de restablecimiento del derecho, se CONDENE A LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-, A PAGAR a favor de la señora Marco Fidel Arévalo, el 50% de la indemnización por muerte y gastos funerarios, por el valor de 375 SMDLV, como indemnización por muerte y gastos funerarios por la muerte del señor Edgardo Segundo Arévalo Soneth, como consecuencia de un accidente de tránsito.

4. Que como consecuencia de las anteriores declaraciones y a título de restablecimiento del derecho, se CONDENE A LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-, A PAGAR a favor de la señora Marco Fidel Arévalo, los intereses moratorios de que trata el artículo 2.6.1.4.3.12 del Decreto 0780 de 2016, a partir del 1 de Diciembre de 2018, fecha en la que se debió pagar

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 187 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

la indemnización, y hasta el momento en que se realice el pago de la respectiva indemnización por muerte y gastos funerarios.

5. Que se condene a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES-, en costas del proceso y agencias en derecho.

6. En caso de fracasar el acuerdo conciliatorio, ruego en el mismo auto que así lo declare, disponer la expedición de la certificación respectiva, también se incluya la decisión de DESGLOSAR LOS PODERES Y ANEXOS, a efectos de presentar de inmediato la demanda.”

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: allego certificación en dos (2) folios de fecha 15 de enero de 2021, donde el Comité de Conciliación decide: “No emitir un pronunciamiento de fondo hasta que la convocante radique el FURPEN, el cual una vez validado por el área técnica, permitirá a los miembros adoptar una postura de fondo en el particular”.

La Procuradora judicial, en atención al pronunciamiento expuesto por parte del apoderado de la entidad convocada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, y en vista que no asistió a la presente diligencia el apoderado convocante, este Despacho de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 9° del Decreto 1716 de 2009, le concederá tres (3) días hábiles para que justifique su inasistencia, si dentro de este término no allegara a este despacho la excusa mencionada se declarara fallida la presente diligencia, en caso contrario de que allegue la excusa o justificación, se procederá a aceptar la solicitud de la parte convocada en el sentido de reprogramar una fecha y hora de la presente diligencia.

En constancia de lo anterior se da por concluida la diligencia y se firma el acta por la suscrita procuradora judicial, una vez leída y aprobada siendo las 10:17 a. m. Copia de esta acta se entregará a los comparecientes en archivo pdf

JUAN CARLOS VERA VARGAS
Apoderado de la Entidad Convocada
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

ZULLY MARICELA LADINO ROA
Procuradora 187 Judicial I para asuntos administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 187 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento